CIRCULAR EXTERNA No. 0028 DE 2020.

DE: SUBSECRETARIA DE RENTAS
SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

PARA: RESPONSABLES DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO.

ASUNTO: TARIFAS DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO ELABORADO AÑO 2021.

FECHA: 28 DE DICIEMBRE DE 2020.

En atención al asunto de referencia, nos permitimos comunicarle que a partir del primero (01) de Enero de 2021 y de conformidad con lo establecido en la Certificación No. 004 de diciembre 15 de 2020 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Decreto No. 000412 del 23 de diciembre de 2020 del Despacho de la Gobernadora, las tarifas del Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco Elaborado, serán las siguientes:

1. Para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarritos, dos mil quinientos sesenta y tres pesos ($2.563) por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido.
2. La tarifa por cada gramo de picadura, rapé o chimú será de doscientos cuatro pesos ($204).

En cuanto al componente ad valorem de cigarrillos y tabaco elaborado se liquidará aplicando una tarifa equivalente al 10% de la base gravable, según certificación expedida por el DANE, para el año 2021.

Para la picadura, rapé y chimú, el ad valorem del 10% se liquidará sobre el valor del impuesto al consumo específico de este producto, al que se refiere el artículo 211 de la Ley 223 de 1995.

Atentamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZ GRANADOS
Subsecretario de Rentas Departamental.

Reviso: Mónica Escamilla.